

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>Título:</b>      | <b>Convocatoria 2021 de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos.</b> |
| <b>Origen:</b>      | Ayuntamiento de Tomelloso   |
| <b>Categoría:</b>   | Subvenciones, Ayudas y Becas  |
| <b>Descripción:</b> | Convocatoria 2021 de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos.        |

## **ANUNCIO**

### **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE SUS FIESTAS DE BARRIO**

#### **1.- OBJETO**

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2021 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de vecinos para el desarrollo de sus Fiestas de Barrio.

#### **2.- FINALIDAD**

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito social, cultural, educativo deportivo y en general el apoyo a la participación ciudadana que sirvan de cohesión e integración para los vecinos que residen en los distintos barrios de esta ciudad y un lugar de reunión para todos los ciudadanos de Tomelloso.

En su virtud, y con el fin de promocionar y ayudar a cuantas actividades se desarrollen en la ciudad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas Asociaciones de Vecinos, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones

#### **3.- ÁMBITO DE CONVOCATORIA:**

- 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito sociocultural, deportivo, educativo o de marcado interés social, promovidas por Asociaciones de Vecinos para el desarrollo de sus fiestas de Barrio.
- 2.- Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.
- 3.- Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2021 que correspondan a la organización y desarrollo de las asociaciones de vecinos en la celebración de sus fiestas de barrio.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

#### **4.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES:**

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

2.- Actividades que a pesar de haber tenido una continuidad de 3 años no hayan conseguido aceptación popular.

3.- Comidas, invitaciones, banquetes o similares.

4.- Gastos comunes de consumibles, papelería, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.

5.- Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.

6.- Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler, etc.

7.- Viajes que no tengan un marcado carácter cultural, educativo, deportivo, social, etc.. Se considerarán viajes individuales aquellos que no superen los diez participantes, no siendo en este caso subvencionables.

8.- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables, a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.

9.- Las gratificaciones al personal de la asociación.

10.- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc..)

11.- Actividades que no cumplan las medidas sanitarias marcadas por las autoridades competentes en el momento de la realización de la misma.

Solo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros Departamentos o Concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto a realizar.

### **5.- BENEFICIARIOS:**

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumpla y acredite documentalmente los siguientes requisitos:

- 1.- Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.
- 2.- En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse a la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- 3.- No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.
- 4.- Las entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases.
- Aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.
- Aquellas entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN:**

1.- Las solicitudes se presentarán conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Junto con la solicitud e información requerida en ella, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- **Anexo I:** Trayectoria histórica de la Asociación y Memoria de actividades realizadas durante el año anterior.

- **Anexo II:** Un único proyecto anual que detalle por separado cada una de las actividades a desarrollar –si hubiera más de una- para las que solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada actividad

- **Declaración Jurada** del representantes de la Entidad en la que manifieste que esta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asume el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3.- Si la solicitud **no reúne los requisitos** establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en las Bases Regulatoras o en la convocatoria, o estos presentan defectos de forma, **se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

#### **7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

**El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 16 de julio de 2021.**

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificado al interesado.

#### **8.- RESOLUCIONES:**

1.- Se seguirá el procedimiento establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

2.- La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos o actividades presentados, vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos, aplicándoles un coeficiente de corrección que, a su vez, se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CF = (P \times PSP / 100) \times (PP / \sum DP)$$

|     |  |
|-----|--|
| CF  | Cuantía Final                                  |
| P   | Puntos Obtenidos                               |
| PSP | Petición Solicitada para el Proyecto           |
| PP  | Partida Presupuestaria                         |
| DP  | Dotación Provisional (DP = P x PSP / 100)      |
| CC  | Coeficiente Corrector (CC = PP / sumatorio DP) |

La cantidad máxima por programa/actividad subvencionada no podrá superar la cantidad total solicitada para el mismo.

3.- El órgano encargado de informar las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo, correspondiendo a la Alcaldesa su aprobación.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldesa, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

5.- El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

6.- La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

7.- Las asociaciones podrán solicitar un adelanto de la subvención concedida de hasta un 50% de la cantidad aprobada en la resolución que estará sujeta a la justificación en el plazo marcado en esta Convocatoria y a su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones, en el caso de no aplicarse los fondos a la actividad solicitada o no justificarse debidamente

#### **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a la actividad subvencionada aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

3.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que esta se produzca.

4.- Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleve **el patrocinio y/o colaboración del Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente**. A estos efectos se facilitará a las Asociaciones que lo requieran, los logotipos correspondientes. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

5.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos), en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### **10.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:**

El plazo de ejecución para la realización del proyecto/actividad subvencionado estará comprendido entre el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las justificaciones se presentarán conforme a lo previsto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El beneficiario podrá justificar la subvención una vez aprobada. **El plazo de justificación no excederá del día 15 de diciembre de 2021.**

Excepcionalmente se podrá solicitar una **prórroga**, cuando existan razones justificadas que impidan ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el punto anterior. Dicha prórroga deberá ser solicitada, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2021 y justificada la actividad no más tarde del 15 de enero de 2022.

El plazo de presentación de justificación para aquellas asociaciones que realicen su proyecto de actividades en el período comprendido del 10 y el 31 de diciembre de 2021, se prorrogará hasta 15 de enero de 2022.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

- 1.- Cuenta Justificativa simplificada. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención.
- 2.- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.
- 3.- No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.
- 4.- Ficha de Terceros, si no se ha presentado con anterioridad o existe variación de los datos.
- 5.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.
- 6.- Declaración responsable de que la Asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.
- 7.- Para aquellas actividades relacionadas con premios y certámenes, se deberá aportar original o copia compulsada del acta del Fallo del Jurado; sin la presencia de este documento no se subvencionará ninguna actividad de estas características.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de la cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el **cheque**, el documento justificativo consistirá en un **Recibí** firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en **transferencia bancaria**, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en **metálico**, el documento justificativo consistirá en un **Recibí** firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre)

Las Asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el art. 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **11.- DENEGACIÓN POR SILENCIO:**

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

#### **12.- REINTEGROS:**

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- 1.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- 2.- No realizar a actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- 3.- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- 4.- No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
- 5.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.
- 6.- No cumplir las medidas sanitarias marcadas por las autoridades competentes en el momento de la realización de la actividad.

### **13.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS: MODO DE OBTENERLAS Y CUANTÍA:**

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes.

Con carácter general, todas aquellas asociaciones que se impliquen y participen en cualquier proceso de colaboración solicitado por el Ayuntamiento de Tomelloso (propuesta de Viñadores, Gala del Deporte, colaboración en actos protocolarios, etc., ) **obtendrán hasta 5 puntos (0,5 puntos por actividad).**

El Presupuesto para el pago de las subvenciones a asociaciones para el desarrollo de sus Fiestas de Barrio está fijado en **15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 327-489.00 del presupuesto municipal vigente.**

#### **- Actividades subvencionables:**

- Elaboración de Programa de Festejos, en el que deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.
- Actuaciones de carácter abierto de música, danza o teatro, siendo al menos una de ellas llevada a cabo por alguna de las Asociaciones locales.
- Desarrollo de otras actividades de carácter cultural, gastronómico o deportivo.
- Desarrollo de actividades relacionadas con la sensibilización en materia de violencia de género e igualdad, integración social, etc.
- Con carácter excepcional se considerarán subvencionables, aquellos gastos relacionados con ornamentos, engalanamiento y elementos decorativos derivados de la celebración de las Fiestas del Barrio, estableciéndose un 10% el porcentaje máximo reconocidos por este concepto de la cantidad total subvencionada.
- De manera extraordinaria, en esta convocatoria anual se podrán subvencionar otros gastos no indicados específicamente en los puntos anteriores que se hayan ocasionado en relación con la actual situación de pandemia de la Covid-19. Entre otros podrán ser subvencionables los gastos de adquisición de ordenadores y/o tablets o mejora de los equipos y programas informáticos existentes para ejecutar tareas propias de la actividad que desarrolla la asociación y gastos adicionales de productos y material para la limpieza y desinfección siempre que estén relacionados con la actividad y que sean subvencionables de acuerdo con los artículos: art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 83 del R.D. 887/2008, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los que hayan incurrido los posibles beneficiarios y puedan ser justificados.

\* Toda actividad desarrollada por parte de las Asociaciones, deberán contar con las medidas sanitarias que en ese momento establezcan las autoridades encargadas en la materia. De no ser así, y como refleja el punto 4.11, la actividad no será subvencionada o como refleja el punto 12.6, deberá proceder al reintegro de la misma.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

El Ayuntamiento proporcionará, en la medida que le sea posible, para el buen desarrollo de las Fiestas los siguientes medios humanos y materiales necesarios, siempre y cuando no impliquen horas extraordinarias:

- Montaje de escenario, sillas y vallas.
- Equipo de megafonía.
- Apoyo Policía Local.
- Limpieza viaria.
- Alumbrado ornamental.

**Criterios de Concesión:** A los efectos de valoración de los Proyectos se seguirán los siguientes criterios de concesión:

| <b>ASOCIACIONES DE VECINOS</b>   |                   |
|--|-------------------|
| <b>CRITERIOS A VALORAR</b>   | <b>PUNTUACIÓN</b> |
| <b>*.- PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES:</b>  |                   |
| <b>- Programación de la Asociación:</b>  |                   |
| - Desarrollo de actividades relacionadas con la sensibilización en materia de violencia de género e igualdad, integración, derechos humanos, colectivos desfavorecidos, etc.....   | Hasta 20 Puntos   |
| - Otros (ornamentos, arreglos florales, etc.).....   | Hasta 5 Puntos    |
| - Actividades para potenciar el crecimiento personal y social, el civismo y la convivencia de los vecinos/as a través de la realización de talleres educativos, cursos de formación, etc.....  | Hasta 10 Puntos   |
| - Actividades dirigidas a informar y asesorar a los vecinos y dar a conocer temas de interés social o local: oficinas de información y atención al vecino, jornadas, exposiciones, campañas divulgativas, folletos, pósters, páginas web, encuentros, revistas, prensa, etc..... | Hasta 20 puntos   |
| - Actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la ocupación del tiempo libre con carácter educativo, cultural, deportivo, de entretenimiento, social, etc.: Excursiones, acampadas, fiestas lúdicas, visitas culturales, talleres.....   | Hasta 20 puntos   |
| - Celebración de festejos y tradiciones populares de carácter festivo y cultural y la organización y realización de actividades de promoción y de recuperación de  |                   |

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

|  |                 |
|--|-----------------|
| las fiestas tradicionales y populares como Pelele, Carnaval, Navidad y similares.....                                  | Hasta 10 puntos |
| - Por coordinación y colaboración con las actividades realizadas por este Ayuntamiento y/u otras Administraciones..... | Hasta 10 puntos |
| - Por actividades que se realizan conjuntamente con otras asociaciones.....  | Hasta 5 puntos  |
| - Mantenimiento y embellecimiento del barrio, realizando intervenciones artísticas, medioambientales, etc.....         | Hasta 10 puntos |

En la obtención de puntos de los distintos apartados, tendrán más puntos aquellas que realicen las actividades de manera abierta a toda la población respecto de las que se hagan solo para los vecinos del barrio.

#### **14.- FINANCIACIÓN:**

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente Convocatoria con cargo al Presupuesto Municipal queda afectado a la siguiente partida presupuestaria, atendiendo al ámbito de las mismas: **15.000 € "Subvención para Asociaciones de Barrios"**. Aplicación Presupuestaria: 327-48900 del Presupuesto Municipal vigente.

#### **15.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha 27 de abril de 2009 y el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2021, además de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

#### **16.- PROTECCIÓN DE DATOS:**

El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud de participación en la subvención.

Tiene usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico [lopdgdd@aytotomelloso.es](mailto:lopdgdd@aytotomelloso.es). Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
DOMICILIADO EN \_\_\_\_\_ CALLE: \_\_\_\_\_, N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_ ACTUANDO COMO PRESIDENTE \_\_\_\_\_  
CON C.I.F. \_\_\_\_\_ Y DOMICILIO EN C/ \_\_\_\_\_  
de Tomelloso (C. Real). TELÉFONO \_\_\_\_\_

**E X P O N E:**

Que teniendo conocimiento de la **Convocatoria 2021 de concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos**, en régimen de concurrencia competitiva

**SOLICITA:**

Le sea concedida subvención para la realización de actividades durante el año 2021, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

O ANEXO I : Trayectoria histórica de la Asociación y Memoria de actividades realizadas durante el año anterior.

O ANEXO II: Proyecto Anual y Plan de Financiación 2021.

O Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y de las fiscales con el Ayuntamiento.

O Declaración de no estar incurso/a en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a

Tomelloso, de de 2021

**SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.**

El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud de participación en la subvención.

Tiene usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico [lopdgdd@aytotomelloso.es](mailto:lopdgdd@aytotomelloso.es). Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO/A EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con domicilio en Tomelloso,  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ N.I.F \_\_\_\_\_, actuando en  
representación de la Asociación \_\_\_\_\_  
provista de C.I.F \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado/a en concurso, no estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones o según la Ley General Tributaria.

En Tomelloso a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud de participación en la subvención.

Tiene usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico [lopdgdd@aytotomelloso.es](mailto:lopdgdd@aytotomelloso.es). Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Presidente/a de la Asociación \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. \_\_\_\_\_ domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
n<sup>a</sup> \_\_\_\_ de Tomelloso (Ciudad Real), C.P. 13700 y Teléfono \_\_\_\_\_.

### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que en el día de la fecha, la Asociación que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal, y asume el compromiso de acreditación de estas circunstancias ante el Ayuntamiento de Tomelloso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Tomelloso, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El Ayuntamiento de Tomelloso, como responsable del tratamiento, le informa que trata los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud de participación en la subvención.

Tiene usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Ayuntamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico [lopdgdd@aytotomelloso.es](mailto:lopdgdd@aytotomelloso.es). Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

**ANEXO I**

**TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ASOCIACIÓN Y MEMORIA DE ACTIVIDADES  
REALIZADAS DURANTE 2020**

**Año de fundación:**

**Fines y objetivos marcados en sus Estatutos:**

**Principales logros y actividades de la Asociación en los últimos 5 años:**

**Memoria de Actividades 2020:**

**Procesos en los que ha colaborado con el Ayuntamiento de Tomelloso (Punto 13 de esta convocatoria):**

## **ANEXO II**

**PROYECTO ANUAL:** (Descripción del Proyecto general a desarrollar durante el año 2021, que podrá constar de una única actividad o varias):

**NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD** (Si el proyecto anual consta de más de una actividad para las que se solicita subvención, utilizar y cumplimentar para cada una de ellas un anexo):

**OBJETIVOS QUE SE PRETENDE ALCANZAR:**

**FECHA DE INICIO:**

**FECHA DE FINALIZACIÓN:**

**LUGAR:**

**DESTINATARIOS:**

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

**PLAN DE FINANCIACIÓN:** (Relacionar gastos e ingresos con los que cuenta la Asociación, para la realización del proyecto o actividad):

**GASTOS:**

| CONCEPTO | CUANTÍA |
|----------|---------|
|          |         |
|          |         |
|          |         |
|          |         |
|          |         |

**INGRESOS:**

| CONCEPTO | CUANTÍA |
|----------|---------|
|          |         |
|          |         |
|          |         |
|          |         |
|          |         |

**ALCALDÍA**

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.